

RESOLUCIÓN NÚMERO

0780

DE 18 NOV 2024

"Por la cual se acepta una renuncia"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución 232 del 15 de abril de 2024, se nombró con carácter ordinario a **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía 71.336.375, en el empleo de **Asesor, Código 1020, Grado 16**, de la planta de personal del Ministerio.

Que, mediante comunicación con radicado 2024ER0181686 del 18 de noviembre de 2024, **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**, presentó renuncia al cargo de **Asesor, Código 1020, Grado 16**, a partir del 19 de noviembre de 2024.

Que, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021, establece que, presentada la renuncia su aceptación se producirá por escrito y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Que, la renuncia presentada da cuenta de la manifestación espontánea e inequívoca de la voluntad de **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE** de separarse del servicio, por lo cual es procedente aceptarla.

Que, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, indica que la renuncia regularmente aceptada, es una causal de retiro del servicio.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia presentada por **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía 71.336.375, al empleo de **Asesor, Código 1020, Grado 16**, de la planta de personal del Ministerio, a partir del 19 de noviembre de 2024.

Resolución No.

0780

del **18 NOV 2024**

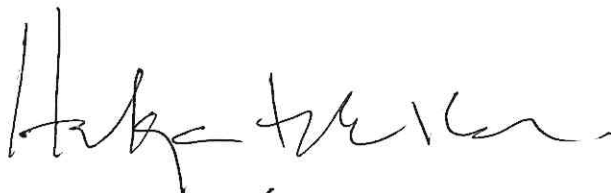
"Por la cual se acepta una renuncia"

Artículo 2. Comunicar el presente acto administrativo, a **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**, a través del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 NOV 2024**



HELGA MARÍA RIVAS ARDILA
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Proyectó
Laura Fuentes Obando
Contratista
Grupo de Talento Humano

Aprobó:
Oscar Flórez Moreno
Secretario General

Revisó:
Félida del C. Rodríguez Fernández
Asesora
Secretaría General

"Por la cual se asigna una prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1661 de 1991, los Decretos 2164 de 1991 (modificado por el artículo 1 del Decreto 1164 de 2012), y 1336 de 2003, modificados por el Decreto 2177 de 2006; la Resolución 0301 de 2012, el Decreto 0301 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 del Decreto Ley 1661 de 1991, señala que la Prima Técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo, del cual gozarán los funcionarios o empleados de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que, el artículo 4 del Decreto 1661 de 1991, dispone que la prima técnica se otorgará como un porcentaje de la asignación básica mensual que corresponda al cargo del empleado al que se asigna, el cual no podrá ser superior al 50% de la misma; por lo tanto, su valor se reajustará en la misma proporción en que varíe la asignación básica mensual del funcionario o empleado, teniendo en cuenta los reajustes salariales que ordene el Gobierno.

Que, el artículo 7 del Decreto ídem, establece que la prima técnica asignada se pagará mensualmente, y es compatible con el derecho de percibir gastos de representación, e igualmente indica que la prima técnica constituirá factor de salario cuando se otorgue por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada en el ejercicio profesional.

Que, el artículo 1 del Decreto 1336 de 2003, modificado por el artículo 2 del Decreto 2177 de 2006, consagra que la prima técnica establecida en las disposiciones legales vigentes, solo podrá asignarse por cualquiera de los criterios existentes, a quienes estén nombrados con carácter permanente en los cargos del nivel Directivo, Jefes de Oficina Asesora y a los de Asesor cuyo empleo se encuentre adscrito a los despachos de los siguientes funcionarios: Ministro, Viceministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente y Director de Unidad Administrativa especial o sus equivalentes en los diferentes órganos y Ramas del Poder Público.

Que, el artículo 3 del Decreto 2177 de 2006, dispone que además de ocupar un cargo en uno de los niveles señalados en el considerando anterior; para efectos del otorgamiento de la prima técnica por el criterio de formación avanzada y de experiencia altamente calificada, será tenido en cuenta el título de estudios expedido bajo este



"Por la cual se asigna una prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada"

criterio, el cual no podrá compensarse por experiencia; y cinco (5) años de experiencia altamente calificada en el ejercicio profesional o en la investigación científica en áreas relacionadas con las funciones propias del cargo y que excedan los requisitos establecidos para el cargo que desempeñe, constituyendo factor salarial.

Que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2164 de 1991, modificado por el artículo 1 del Decreto 2177 de 2006, estableció en el artículo 3 de la Resolución 301 del 18 de mayo de 2012, que, para tener derecho a la prima técnica, además de ocupar un empleo en uno de los niveles antes mencionados, se deberá contar con título de estudios de formación avanzada y cinco años de experiencia altamente calificada.

Que, el artículo 7 de la Resolución 301 del 18 de mayo de 2012, señala que se otorgará un treinta por ciento (30%) de la asignación básica mensual para quienes cumplan los requisitos mínimos de la asignación de la prima técnica y que deben exceder a los requeridos para el desempeño del empleo.

Que, el artículo 8 de la Resolución 301 del 18 de mayo de 2012 establece, que *"El valor máximo de la prima técnica de que trata el literal a) del artículo 2 del Decreto 1661 de 1991 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan podrá ser incrementado hasta en un veinte por ciento (20%) de la asignación básica mensual de quien la percibe, en los porcentajes adelante descritos, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- a. *Un tres por ciento (3%) por el título de especialización en áreas directamente relacionadas con sus funciones.*
- b. *Un nueve por ciento (9%) por el título de maestría en áreas directamente relacionadas con sus funciones.*

(...)

- f. *Un cinco por ciento (5%) por cada año adicional de experiencia relacionada con las funciones del cargo."*

Que, teniendo en cuenta lo anterior, **MARISELLA CALPA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.088.256.508, nombrada mediante la Resolución 698 del 18 de octubre de 2024, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado, **Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 21**, de la Subdirección de Política y Apoyo Técnico de la Dirección de Vivienda Rural, de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; a través de la comunicación 2024ER0178062 allegada al Grupo de Talento Humano, solicitó le sea concedida la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada.

Que, el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General certificó el 15 de noviembre de 2024, que **MARISELLA CALPA GÓMEZ, Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 21**, de la Subdirección de Política y Apoyo Técnico de la Dirección de Vivienda Rural, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reúne los requisitos exigidos para el otorgamiento de la Prima Técnica por el criterio de Título de Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada, en un cuarenta y cinco por ciento (45%), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 y el literal f) del artículo 8 de la Resolución 301 del 18 de mayo de 2012.